

**LA PLATA, 27 de Julio de 2011.-**

**VISTO** el Expediente N° 5801-493.960/10; y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho expediente se ha expedido el Consejo General de Cultura y Educación, acerca de la posibilidad de que los docentes transferidos de la Nación a la Provincia de Buenos Aires en cargos no homologados, participen en pruebas de selección para acceder a funciones jerárquicas transitorias;

Que según Acuerdo paritario de fecha 6 de octubre de 2009, se amplió la posibilidad de participar en concursos y pruebas de selección a los docentes de todos los incisos escalafonarios que acrediten título docente habilitante para el nivel al que aspiran;

Que, atento al criterio de ampliación de la base de concurrencia que impera desde la sanción de la Ley 13.124 y el acuerdo paritario citado, es razonable entender que corresponde dar igual trato a los docentes transferidos en cargos no homologados, bajo las mismas condiciones que los docentes de otras ramas y los de los incisos b y c de la Ley 10.579;

Que se trata de una situación no prevista que alcanza a docentes con derechos reconocidos en la cláusula 4° incisos c), f) y g) del Convenio de Transferencia aprobado por Ley 11.524;

Que por tales argumentos en sesión de fecha 9 de septiembre de 2010 el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el dictamen que aconseja admitir, en concursos y pruebas de selección, a los docentes transferidos cuyos cargos no están en el escalafón de la Ley 10.579 y su reglamentación con los mismos alcances que los alcanzados por la

modificación introducida por la Ley 13.124 y el acuerdo paritario de fecha 6 de octubre de 2009;

Que el Consejo General de Cultura y Educación ha actuado en el marco de la competencia atribuida por el artículo 103 de la Ley 13688 y artículo 2° del Decreto 441/95;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en Sesión de fecha 4-11-10 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inc. y) de la Ley 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

**Por ello**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Determinar, que los docentes transferidos mediante el convenio aprobado por Ley 11.524 podrán participar en pruebas de selección y concursos en el nivel o modalidad en la que se desempeñen, en tanto posean título habilitante para el cargo de base del nivel al que aspiran.

**ARTÍCULO 2º.** La presente Resolución será refrendada por la señora Vicepresidente 2º del Consejo General de Cultura y Educación de este Organismo.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría

**Corresponde al Expediente 5801-493.960/2010**

de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección de Concursos y Pruebas de Selección y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.

**adr**

**RESOLUCION Nº.....2282.....**